



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 09-TC-11

Visto:

Los autos caratulados "Buenuleo, Antonio c/ Municipalidad s/ cobro de pesos" , y;

Considerando:

- Que los Dres. Verkys y Dutschmann plantearon una revocatoria a la Resolución N° 114-TC-2010 de fecha 07 de diciembre de 2010;
- Que por la misma se dispuso la clausura del trámite en los autos del visto, poniéndose el mismo en condiciones para el dictado de sentencia;
- Que en virtud de lo establecido en el art. 75º de la ordenanza N° 1754-CM-07, y siendo que el cálculo de los plazos efectuado por los imputados resulta claramente improcedente y sin sustento fáctico, se debe rechazar el planteo efectuado;
- Que a todo evento se indica que la prueba requerida por ambos imputados ya fue producida de oficio por el Tribunal de Contralor y se encuentra a disposición de los imputados, quienes pueden tomar vista de las misma en el expediente;
- Que por lo antes expuesto no existe ningún tipo de indefensión, como pretenden invocar los imputados;
- Que la apelación planteada no se encuentra prevista en la legislación vigente por lo que debe considerársela improcedente;
- Que por encontrarse pendiente de resolución la recusación efectuada contra dos de los vocales de este Tribunal de Contralor, se deben suspender las actuaciones hasta tanto se expida el Concejo Municipal;
- Que los plazos para que el Concejo Municipal se expida se encuentran vencidos (art 51º Ordenanza N° 1754-CM-07), por lo que debe intimarse a ese Departamento a resolver en relación al planteo de revocatoria efectuado por los imputados;
- Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Art. 1º) Rechazar el planteo de revocatoria y apelación efectuada por los imputados en la causa del visto, Dres. Verkys y Dutschmann, por las razones vertidas en los considerandos de la presente.

Art. 2º) Intimar al Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche a resolver el planteo revocatorio efectuado por los imputados mencionados en el art. precedente, contra dos vocales de este Tribunal de Contralor, en función de los considerandos de la presente.

Art. 3º) Notifíquese a los Dres. Verkys, Dutschmann, al Sr. Presidente del Concejo Municipal y a los Sres. Concejales.

Art. 4º) La presente Resolución sera refrendada por el vice-presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dese al registro oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 02 de febrero de 2011